



Secretaría: A despacho del señor Juez, el presente expediente. Sírvasse proveer, 08 de abril de 2022

Hermes Emilio Reyes Padilla.
Secretario

RADICADO: 76-736-31-84-001-2021-00260-00
Sevilla Valle, abril doce (12) de dos mil veintidós (2022).

Proceso: Privación de la Patria Potestad.
Demandante: Gloria Cristina Gómez Giraldo.
Menor: Juan Eduardo Ruano Gómez.
Demandado: Eduardo Rafael Ruano Estrella.

En atención a que una vez revisado el expediente, se observa que no se ha realizado el correspondiente emplazamiento a los demás parientes por línea paterna y materna del menor, el Despacho ordenará la realización del mismo por considerar que viene ajustado a derecho, a voces del artículo 291 numeral 4 del Código General del Proceso.

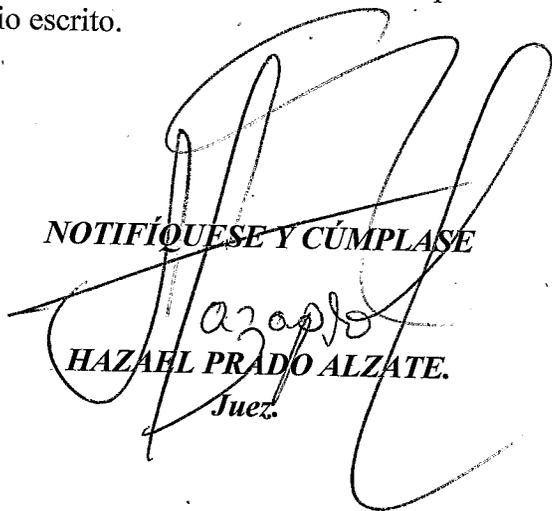
Por lo anterior el **Juzgado Promiscuo de Familia de Sevilla Valle**,

RESUELVE:

1°. ORDENAR el emplazamiento de los parientes por línea materna y paterna del menor **Juan Eduardo Ruano Gómez**, conforme al artículo 108 del Código General del Proceso.

2°. Para el efecto, se dará aplicación al artículo 10 del **DECRETO 806 de 2020** por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; esto es, únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en medio escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HAZAEL PRADO ALZATE.

Juez.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SEVILLA - VALLE**

AUTO INTERLOCUTORIO N° 204.

**JUZGADO PROMISCOUO DE
FAMILIA
Sevilla Valle.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
ELECTRÓNICO**

Estado N° 030
Providencia de Fecha. 12-abril-2022
Visible a folio.
Fecha. 13-abril-2022

HERMES REYES PADILLA
Secretario.

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
EJECUTORIA.**

Hoy _____ a las 5:00 p.m., hago
constar que la providencia de fecha 12-abril-
2022 notificada en Estado N° 030 quedó
debidamente ejecutoriada.
Recurso: _____

HERMES REYES PADILLA
Secretario.